

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	CECMC
Accionante:	GLORIA MARITZA DIAZ MOLINA
Accionados:	EDUARDO SUAREZ RÍOS
Radicación:	110013110011-20210012500
Asunto:	CONTNUA TRAMITE
Decisión:	AUTO ORDENA

1.-El apoderado judicial de la parte demandada, solicita al Despacho sea aclarado o corregido el proveído adiado 24 de mayo de la presente anualidad, toda vez que contrario a lo allí, indicado, la parte demandada contestó la presente demanda proponiendo medios exceptivos, razón por la cual se requiere a secretaria, que se verifique el término del cual tenía el demandado para contestar la presente acción, si contestó oportunamente o no, pues en el informe secretarial anotado el día 21 de mayo de los corrientes se indica que la demanda no fue contestada.

Una vez verificado lo aquí ordenado, de ser el caso, córrase traslado de las excepciones tal y como lo dispone el artículo 110 del C.G.P., o en su lugar ingresen las diligencias al Despacho a efectos de resolver lo procesalmente pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

At

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

(art, 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., 16 de junio de 2021, esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO No. 41

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA